

Jornada continuada: De 8 a 15 horas. Con el tiempo restante hasta cumplir la jornada diaria se constituirá una bolsa horaria en cómputo mensual, con cargo a la cual se atenderán las necesidades del servicio derivadas de la prolongación de vistas y juicios y de diligencias urgentes.

III. INICIO DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE SEDES JUDICIALES Y PREVISIÓN DE PROVISIÓN DE PUESTOS

Las previsiones de inicio de las funciones de vigilancia y protección correspondientes al Cuerpo Nacional de Policía se sitúan en el último trimestre del año y en un 85 % de los edificios recogidos en el apartado I de esta Addenda.

En relación con las unidades integradas por personal de reserva de la Guardia Civil: durante el mes de mayo –con 19 efectivos destinados por resolución de la DGPGC de 17/04/2007– comenzó el funcionamiento del operativo de vigilancia y protección de la sede del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, edificio de los juzgados de Santiago de Compostela, sede de la Audiencia Provincial de Pontevedra y sede de las secciones de dicha audiencia en la ciudad de Vigo, en el mes de agosto –con 33 efectivos destinados por resolución DGPGC de 05/07/2007– se dotaron o, en su caso, se iniciaron los servicios de vigilancia y protección de los edificios recogidos en el apartado I de esta addenda, salvo en las sedes de Corcubión, Muros, Negreira, Ortigueira, Mondoñedo, Bande, Celanova, Trives, Verín, Caldas de Reis, Cambados, Cangas, A Estrada, Pontearreas y O Porriño. Es decir, desde el mes de agosto el operativo de la Guardia Civil está integrado por un total de 52 personas.

Concretamente, la situación de ocupación de puestos durante el mes de septiembre de 2007 es la siguiente:

Situación de la provisión de puestos por el personal de la Guardia Civil en situación de reserva.

Cuadro de Mando.

- 1 Coronel (nivel autonómico).
- 2 capitanes (nivel provincial).
- 4 suboficiales (nivel local, en ciudades).

Unidad de Protección de edificios Judiciales de la Comandancia de A Coruña (25 efectivos).

- A Coruña (Sede del Tribunal Superior de Justicia): 6 guardias.
- Santiago: 1 cabo y 6 guardias.
- Betanzos: 2 guardias.
- Carballo: 2 guardias.
- Arzúa: 2 guardias.
- Noia: 2 guardias.
- Ordes: 2 guardias.
- Padrón: 2 guardias.

Unidad de Protección de edificios Judiciales de la Comandancia de Lugo (8 efectivos).

- Becerreá: 1 guardia.
- Chantada: 1 guardia.
- A Fonsagrada: 2 guardias.
- Sarria: 2 guardias.
- Vilalba: 2 guardias.

Unidad de Protección de edificios Judiciales de la Comandancia de Ourense (3 efectivos).

- O Barco de Valdeorras: 1 guardia.
- Xinzo de Limia: 2 guardias.

Unidad de Protección de edificios Judiciales de la Comandancia de Pontevedra (9 efectivos).

- Pontevedra (edificio de la audiencia provincial): 3 guardias.
- Vigo (sede secciones de la audiencia provincial): 2 guardias.
- Lalín: 2 guardias.
- Tui: 2 guardias.

IV. COSTE POR EFECTIVO E INCENTIVOS

Los costes mensuales por efectivo que en virtud de este convenio serán asumidos por la Xunta de Galicia serán los siguientes:

Mandos.

- Coronel de la Guardia Civil: 2.388,47 €.
- Funcionario de la Escala Superior CNP: 2,388,47 €.
- Capitán de la Guardia Civil: 1.392,00 €.
- Funcionario de la Escala Ejecutiva CNP: 1.392,00 €.
- Suboficial de la Guardia Civil: 1.022,00 €.
- Subinspector del CNP: 1.022,00 €.

Unidades de vigilancia y protección de edificios judiciales.

Guardia Civil TSXG: 692,44 € + incentivo 307,56 € por realización simultánea de turno de mañana y tarde durante todos los días de la semana, incluidos no laborables.

Guardia Civil sedes de juzgados de instrucción con guardia de permanencia: 692,44 € + 240,00 € por servicio de fin de semana en juzgado de guardia.

Funcionario de Escala Básica CNP sedes de juzgados de instrucción con guardia de permanencia: 692,44 € + 240,00 € por servicio de fin de semana en juzgado de guardia.

Guardia Civil demás sedes: 692,44 €.

Funcionario de Escala Básica CNP demás sedes judiciales: 692,44 €.

V. PRESUPUESTO DEL CONVENIO Y FORMA DE FINANCIACIÓN

El presupuesto y forma de financiación de las actividades de ejecución del convenio durante el año 2007 será el siguiente:

a) El convenio se financiará para las actividades realizadas durante el ejercicio de 2007 con cargo a la aplicación presupuestaria 06.05.131A.400.0 del presupuesto de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, con un presupuesto máximo para 2007 de 485.200 €.

b) Entre los gastos derivados de la aplicación del convenio, además de los costes indicados en el apartado IV anterior, se comprenderán las indemnizaciones por razón de servicio (dietas y locomociones) y otros gastos necesarios dentro de los límites que establezca la Comisión Técnica.

c) A los efectos previstos en el segundo párrafo de la cláusula 3.ª 5 del Convenio, la Xunta de Galicia procederá a ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se certifiquen de acuerdo con lo previsto en el convenio.

El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.–El Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, José Luis Méndez Romeu.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

19649 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco para la puesta en marcha del programa Internet en el Aula.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cataluña han suscrito una Adenda al Convenio bilateral de colaboración firmado con fecha 16 de diciembre de 2005, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicha Adenda al Convenio.

Madrid, 25 de septiembre de 2007.–El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA GENERALITAT DE CATALUNYA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA «INTERNET EN EL AULA»

En Madrid, 20 de agosto de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril,

por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Hble. Sr. Ernest Maragall i Mira, consejero del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya i el Hble. Sr. Joan Puigercós i Boixassa, consejero del Departamento de Gobernación i Administraciones Públicas de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 16 de diciembre de 2005, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat de Catalunya para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la cláusula segunda del Convenio se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Tercero.—Que en el punto a2 de la cláusula tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos al Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este Convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos.»

Cuarto.—Que en el punto b2 de la cláusula tercera del Convenio (Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, la Comunidad Autónoma definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este Convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos.»

Quinto.—Que con fecha 13 de julio de 2006 se firmó una Adenda de Formación al Convenio de Colaboración establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», mediante la presente Adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat de Catalunya para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», es llevar a cabo durante el año 2007 actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Segunda. *Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a realizar, en el año 2007, una transferencia al Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya por una cantidad de 286.679 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del

Estado para 2007, que se destinará a financiar las acciones de capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Dicha transferencia se efectuará antes del 15 de septiembre de 2007, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Además, el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya deberá aportar al MEC certificación expedida por los servicios competentes de dicho Departamento, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014 lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad por la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades, y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la estipulación segunda del presente convenio.

Por otra parte, y con el objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2007. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MEC con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera. *Inversiones a realizar por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya se compromete a financiar las acciones de Formación de Profesorado, en el año 2007, con una cantidad de 286.679 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias EN02 D/231000100/4260 y EN02 D/226008900/4260 y EN02 D/226001100/4260.

Cuarta. *Duración.*—La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Conseller de Governació i Administracions Públiques, Joan Puigercós i Boixassa y el Conseller d'Educació, Ernest Maragall i Mira.

19650

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los programas de cooperación territorial para alumnos rutas literarias, escuelas viajeras, rutas científicas e inmersión lingüística, durante 2007.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid han suscrito un Convenio para el desarrollo de los programas de cooperación territorial para alumnos rutas literarias, escuelas viajeras, rutas científicas e inmersión lingüística, durante 2007, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Madrid, 29 de octubre de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA ALUMNOS RUTAS LITERARIAS, ESCUELAS VIAJERAS, RUTAS CIENTÍFICAS E INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE 2007

REUNIDOS

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones